

Universidad Tecnológica de El Salvador

FACULTAD CIENCIAS SOCIALES

CARRERA TÉCNICO EN PERIODISMO



TEMA:

VIOLACIÓN A LOS DERECHOS HUMANOS A TRAVÉS DEL EJERCICIO
PERIODÍSTICO EN EL SALVADOR

TRABAJO DE GRADUACIÓN PRESENTADO POR:

CHÁVEZ GUZMÁN, HERBERT SALVADOR

ORTIZ PEREIRA, ERICK JEOVANY

MARTÍNEZ MEMBREÑO, JOHANNA ELIZABETH

PARA OPTAR AL GRADO DE:

TÉCNICO EN PERIODISMO

SEPTIEMBRE, 2016

SAN SALVADOR, EL SALVADOR, CENTRO AMERICA.

PÁGINA DE AUTORIDADES

ING. NELSON ZARATE SÁNCHEZ

RECTOR

LIC. JOSÉ MODESTO VENTURA

VICERRECTOR ACADEMICO

LICDA. ARELY VILLALTA DE PARADA

DECANO

JURADO EXAMINADOR

LIC. CARLOS MARIO MARQUEZ MEDRANO

PRESIDENTE

LIC. JUAN RAMÓN MALDONADO ORTIZ

PRIMER VOCAL

LIC. OSCAR ROBERTO ORELLANA ORTIZ

SEGUNDO VOCAL

SEPTIEMBRE, 2016

SAN SALVADOR, EL SALVADOR. CENTRO AMERICA

ACTA DE EXAMEN PROFESIONAL

HABIÉNDOSE REUNIDO EL JURADO CALIFICADOR INTEGRADO POR:

Lic. Juan Ramón Maldonado Ortiz, Lic. Oscar Rigoberto Orellana Ortiz, Lic. Carlos Mario Márquez Medrano, a las 5:00p.m. del día Viernes, 24 de junio de dos mil dieciséis.

Y LUEGO DE HABER DELIBERADO SOBRE EL EXAMEN PROFESIONAL DE LOS ALUMNOS:

1-Herbert Salvador Chávez Guzmán	Carnet 36-4288-2012
2-Erick Jeovany Ortiz Pereira	Carnet 36-6443-2011
3-Johanna Elizabeth Martínez Membreño	Carnet 36-2645-2013

QUIEN PRESENTÓ DEFENSA DE SU TRABAJO DE GRADUACION TITULADO:

"Tratamiento periodístico a los derechos humanos"

PARA OPTAR AL GRADO DE:

TECNICO EN PERIODISMO

Y DEL CUAL TAMBIEN EVALUARON LOS CONOCIMIENTOS RELACIONADOS CON EL TEMA DEL MISMO, POR LO QUE ESTE JURADO RESUELVE DECLARAR EL EXAMEN COMO:

Aprobado

YA QUE CUMPLE CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL REGLAMENTO DE GRADUACION DE LA UNIVERSIDAD.

San Salvador, 24 de junio de dos mil dieciséis.

F. 
PRIMER VOCAL

Lic. Juan Ramón Maldonado Ortiz

F. 
SEGUNDO VOCAL

Lic. Oscar Rigoberto Orellana Ortiz

F. 
PRESIDENTE DEL JURADO
Lic. Carlos Mario Márquez Medrano

Dedicatoria

Primeramente quiero agradecerle a Dios por darme vida y la sabiduría necesaria para poder culminar mis estudios académicos, también por guárdame de tanto mal ya que en la vida del estudiante en estos tiempos es muy arriesgada por la situación delincuenciales que se vive en el país.

A mi madrecita Zoila Elizabeth Guzmán de Chávez que con mucho esfuerzo y voluntad me dio mis estudios, debo reconocer que ha sido la luz que ha iluminado mi camino durante todos mis días, asimismo el motor fundamental para que yo haya podido culminar la carrera todo esto se lo debo a ella, también a mi padre Alejandro Chávez que con su apoyo me ha hecho ver de diferentes puntos la vida y me ha recalcado lo importante que es el estudio.

También a mi hermosa familia Guzmán Asimismo a mi compañera de vida Vilma Lissette Escobar a quien amo mucho y que me ha dado su apoyo en todos los momentos necesarios y que también me dio el mayor regalo de mi vida que ha sido mi hija, Ciara Alessandra mi princesa hermosa a quien amo con toda mi alma y que ha sido una motivación extra para que yo me quiera superar en la vida.

Herbert Salvador Chávez Guzmán

Dedicatoria

Primeramente, darle gracias a Dios por permitirme cumplir uno de mis más grandes sueños culminar mis estudios Universitarios de la mejor manera que sin la ayuda de él nada de esto hubiera sido posible, de brindarme la dicha de la sabiduría, que a pesar que este sea solo un peldaño más en mi vida, él estuvo ahí para motivarme día con día que no hay obstáculo más grande que el de uno mismo.

De igual manera agradecerle a mi madre Ana Delia Pereira de Ortiz que siempre me apoyado en todos mis sueños y mis luchas constante, siendo una madre soltera que sacó a sus tres hijos adelante que hoy son personas productivas y de bien para la sociedad gracias a sus enseñanzas, educación y su sacrificio nos brindó el estudio que hoy en día ve sus frutos y que valió la pena cada gota de sudor derramada.

También les agradezco a mis hermanos Brenda Ortiz y Carlos Ortiz por todo el apoyo que me dieron durante realice mis estudios sus palabras siempre me sirvieron de motivación sin ustedes nada de esto hubiera sido posible.

A todos mis amigos, profesores, licenciados, que encontré en este largo camino de estudios a mis compañeros y amigos de tesis Johanna Membreño y Herbert Guzmán.

Erick Jeovany Ortiz Pereira

Dedicatoria

Quiero darle gracias en primer lugar a Dios, por estar conmigo en cada paso que doy, por fortalecer mi corazón e iluminar mi mente. Por permitirme cumplir uno de mis más grandes sueños, culminar mis estudios universitarios.

Agradezco a mis padres Marcos Ayala y Virginia Membreño, por haberme apoyado en todo momento, por ser unos padres ejemplares. En especial a mi madre, quien ha derramado una gota de sudor día con día para ayudarme a cumplir cada uno de mis sueños, gracias por cada consejo, y palabra de motivación

A mis tías Rosibel y Sandra Membreño, agradecerles por ser como mis segundas madres, quienes me han brindado su amor y apoyo incondicional. A mis hermanos Ana María y Marcos agradecerle por enseñarme a luchar por las cosas que quiero y levantarme aun en las adversidades.

Asimismo, agradezco a mi futuro compañero de vida Álvaro Vásquez, quien me ha brindado su amor y apoyo incondicional. Gracias por estar pendiente de mi e irme a traer a la Universidad, aun estando cansado de tu trabajo. ¡Te amo mucho! Gracias por tus consejos y el apoyo que me has brindado junto a tu familia Vásquez Ramos.

Johanna Elizabeth Martínez Membreño

ÍNDICE

Introducción.....	i
--------------------------	----------

Capítulo I

Planteamiento del Problema

1.1 Determinación del problema.....	1
1.2 Objetivos.....	3
1.2.1 Objetivo General.....	3
1.2.2 Objetivo Específico.....	3
1.3 Justificación.....	3
1.4 Delimitaciones del estudio.....	4
1.5 Limitaciones.....	5

Capítulo II

Marco Referencial

2.1 Marco Teórico.....	7
2.1.1 Orígenes y desarrollo de los Derechos Humanos y vigencia práctica en El Salvador.....	7
2.1.2 Historia de los Derechos Humanos.....	7

2.1.3 Desarrollo de los Derechos Humanos.....	9
2.1.4 Desarrollo de los Derechos Humanos en El Salvador.....	9
2.2 Declaración de la Independencia de Centroamérica el 15 de septiembre	
De 1821 en Guatemala.....	10
2.2.1 La importancia de los Derechos Humanos en El Salvador.....	10
2.2.3 Qué son los Derechos Humanos.....	12
2.2.4 Derechos Humanos universales.....	13
2.2.5 Derechos Humanos interdependientes e indivisibles.....	14
2.2.6 Iguales y no discriminatorios.....	14
2.2.7 Derechos y obligaciones.....	15
2.2.8 De dónde provienen los Derechos Humanos.....	16
2.2.9 Para qué nos sirven los Derechos Humanos.....	17
2.3 Los Derechos Humanos son para todos.....	18
2.4 Responsabilidad social de los profesionales del periodismo.....	18
2.4.1 Código deontológico Periodismo judicial y cobertura de violencia en El Salvador.....	18
2.4.2 Artículos de la Constitución de la República de El Salvador.....	24

Capítulo III

Investigación de Campo

3.1 Método.....	27
3.1.1 Metodología cualitativa.....	27
3.1.2 Características de la metodología cualitativa.....	27
3.1.3 Sujeto de Estudio.....	28
3.1.4 Herramientas.....	28
3.1.5 Instrumento.....	29
3.2 Análisis de la nota periodística de La Prensa Gráfica.....	30
3.3 Análisis de la Nota periodista del periódico digital El Blog.....	34
3.4 Análisis de la Nota periodista del Diario Co Latino, haciendo referencia a la nota del periódico Mi Chero.....	37
3.5 Análisis de la nota periodista de La Página.....	42
3.6 Análisis de la nota periodista de La Prensa Gráfica.....	45

Capítulo IV

Conclusiones y Recomendaciones

4.1 Conclusión.....	47
4.2 Recomendaciones.....	49

4.3 Anexos.....	50
4.3.1 Entrevista.....	50
4.3.2 Miguel Montenegro, especialista en los Derechos Humanos.....	50
4.3.3 Rene Alfonso Pérez Turcios, Jefe del Departamento	
de Derechos Políticos.....	55
4.3.4 Leonel Herrera (Director de ARPAS).....	58
4.3.5 Salvador Menéndez Leal Procurador Adjunto en la Procuraduría	
para la Defensa de los Derechos Humanos.....	60
4.4 Video de YouTube.....	64
4.5 Referencias.....	65

Introducción

El presente trabajo comprende el estudio de la Violación a los Derechos Humanos a través del ejercicio periodístico en El Salvador, ha sido considerado enfocarse en algunos derechos en específico por la menor relevancia de los otros a la hora de informar por los medios de comunicación.

La importancia del tratamiento que le dan los periodistas a los derechos, queda ejemplificada si se observan la gran cantidad de publicaciones que salen día a día en los diferentes medios del país.

El tema ha merecido la atención necesaria por la vital importancia que este tiene para el desarrollo de un país tan violento como El Salvador.

En éste trabajo se pretende demostrar que los medios de comunicación cometen violaciones a los Derechos Fundamentales y que esto afecta no solo a algunas personas sino que también a una sociedad en general.

Para realizar el presente trabajo se hizo una investigación entre varios periódicos del país, el estudio tuvo como referentes a los periódicos Mi Chero, El Co Latino, La Prensa Gráfica, La Página, El Blog, sacando de estos medios sus notas más impactantes y posibles violaciones de derechos como la integridad, la desinformación, la protección a la niñez y las mujeres en esas notas periodísticas.

Con estos precedentes es posible tener nuevos resultados y aportaciones para una sociedad más justa e igualitaria para todos en la calidad de vida de los salvadoreños, los métodos y el desarrollo de la investigación se presentan a continuación.

Capítulo I

Planteamiento del Problema

1.1 Determinación del problema

En la presente investigación se centra la Violación a los Derechos Humanos a través del ejercicio periodístico en El Salvador, es imprescindible conocer esos principales Derechos para entregar a la sociedad las herramientas necesarias y lograr un mayor grado de entendimiento para disminuir los abusos que en la historia de la humanidad han marcado a las generaciones por ser degradantes e inhumanos a lo que se refiere con la integridad física y psicológica de la persona.

La dimensión informativa de los medios de comunicación sobre los Derechos Humanos es importante para el desarrollo de la sociedad salvadoreña, porque a través de ella se transmite la imagen de la actualidad nacional, que es en gran medida un referente para la construcción del conocimiento de los ciudadanos.

Es importante saber qué papel juegan los medios de comunicación y el trato periodístico que le dan a los Derechos Humanos en el país, y ser ellos los referentes en cumplirlos dando el ejemplo para una sociedad mejor.

Con esto se encuentra un gran vacío en esta problemática porque El Salvador es un país violento, pero que a pesar de todo sí existen derechos y hay un Estado que se asegura que se cumplan pues hay personas que necesitan de ellos, y en medio de ese

dilema están los medios de comunicación siempre a la expectativa de velar porque se cumplan o no.

Pero quién regula a los medios de comunicación en el ejercicio periodístico a la hora de cumplir con los Derechos Humanos es la gran interrogante, por ello la importancia de desarrollar un trabajo de investigación e indagar más sobre esto en nuestra investigación.

Lamentablemente existen muchos medios de comunicación que lo menos que hacen es demostrar el respeto por tales derechos sin importar la dignidad humana ni el respeto a la integridad de las personas.

Esto explica la falta de cumplimiento de los Derechos Humanos en El Salvador, por ser los medios de comunicación el canal de transmisión a la sociedad en general para cumplirlos si son ellos los principales violadores.

Por lo antes dicho es necesario analizar en qué medida los medios de comunicación cumplen con la responsabilidad y el respeto de los Derechos Humanos, con lo cual pretendemos mejorar la calidad de informar de los medios de comunicación en El Salvador.

Obteniendo una sociedad libre de violencia donde se cumplan todos los Derechos sin importar el estatus social y económico, en cual todas las familias puedan vivir dignamente y felices en un país mejor lleno de paz.

1.2 Objetivos:

1.2.1 objetivo general:

Comprobar si los medios de comunicación violan los Derechos de la integridad física psicológica, moral, el de informar con la verdad, el respeto a la niñez y a las mujeres en el ejercicio periodístico

1.2.2 objetivo específico:

Demostrar a través de artículos, y notas si los medios de comunicación en el ejercicio periodístico violan los derechos humanos o no.

Argumentar con leyes si El Blog, La Página, La Prensa Gráfica, Mi Chero, el Diario Co Latino cometen abusos de derechos contra la población salvadoreña.

1.3 Justificación:

El propósito de esta investigación es para proporcionar la información necesaria para un mejor método de trabajo periodístico a la hora de informar y publicar sus notas utilizando las herramientas permitidas por la ley para no cometer abusos.

Es de vital importancia porque se evita que la fuente de transmisión que son los medios de comunicación mejore el tratamiento de los Derechos Humanos en el país siendo ellos el ejemplo para una sociedad mejor.

También dar a conocer los principales Derechos a la sociedad para que estos nunca más sean vulnerados por los medios de comunicación, es por ello que surge la reflexión sobre las necesidades que se conozcan estos principales Derechos y entregar las herramientas necesarias para que estos sean respetados y tratados como igual.

Este panorama planteado parece ser difícil de combatir. Sin embargo, podría ser mejorado en general poniendo en práctica nuestros Derechos, utilizando los artículos que la Constitución ofrece y que los medios de comunicación pongan en práctica todas estas herramientas en el trabajo periodístico.

1.4 Delimitaciones del estudio:

El presente estudio se ha realizado de notas periodísticas de la prensa escrita y digital, que han marcado en la sociedad casos emblemáticos de supuestos abusos de los Derechos Humanos en el país.

Se realizó con base al tratamiento periodístico en los Derechos Humanos, en los medios de comunicación los cuales se estudiaron el municipio de San Salvador, del departamento de San Salvador.

Los medios donde realizó el estudio es la prensa escrita y en específico al periódico La Página, Mi Chero, La Prensa Gráfica, El Blog, y El Co Latino con la finalidad de comprobar si estos medios abusan de los Derechos Humanos.

Se tomará como referencia a distintas fuentes como: la Procuraría de los Derechos Humanos, directores o jefes de información de los distintos medios de comunicación, periodistas de los medios de comunicación, abogados y especialistas en el análisis de los Derechos Humanos entre otros, que aportaran los insumos necesarios para analizar el cumplimiento del objetivo previamente establecido.

El estudio se basará en los Derechos Humanos que se violan mediante los medios de comunicación de prensa escrita y digital en los casos más sonados de abuso de derechos en la sociedad salvadoreña

Nuestro estudio se basará específicamente en el abuso al Derecho de la integridad, a la desinformación de los medios de comunicación, abusos de la niñez y contra las mujeres en los medios antes mencionados.

1.5 Limitaciones:

- La falta de acceso de los medios de comunicación
- La poca información requerida en los sitios web, libros y tesis.
- La desinformación de la población de sus Derechos Humanos.

- La falta de educación de la población en el tema
- Poco acceso de los organismos Gubernamentales
- Desinterés del Órgano Judicial en resolver esta problemática

Capítulo II

Marco Referencial

2.1 Marco Teórico

2.1.1 orígenes y desarrollo de los derechos humanos y vigencia práctica en el salvador

2.1.2 Historia de los Derechos Humanos

Los Derechos Humanos tienen su origen en el pensamiento griego siendo fundada en un régimen democrático y en donde se implementó por primera vez el derecho a la igualdad del ciudadano ante la ley. (Universidad Francisco Gavidia , julio 2003 a junio 2004)

“Los derechos humanos son un conjunto fundamental de derechos positivos o granarías que protegen a las personas y a los grupos frente a las acciones y omisiones que interfieren con las libertades fundamentales y la dignidad humana. Son inherentes a todos los seres humanos, lo que significa que a ningún ser humano en ninguna parte del mundo se le debe privar de sus derechos, en ningún momento y ninguna razón. El desarrollo de los derechos fundamentales tiene sus raíces en la lucha por la libertad y la igualdad en todos los lugares del mundo” (Amnistía Internacional, 2007, P.4)

El primer país donde se proclamaron con solemnidad los Derechos Humanos fue Estados Unidos; primero, con la Declaración de Derechos de Virginia en 1776; luego, con la Constitución de 1787. Sin embargo, fue la Declaración de los Derechos del

Hombre y del Ciudadano de 1789, durante la Revolución Francesa, la que ha servido de base e inspiración a todas las demás declaraciones de los siglos XIX y XX. (Thomas Paine, Feb 1, 2008)

Podemos decir que los derechos humanos, son tan antiguos como la existencia del ser humano sobre la tierra. Porque en la antigüedad ya se hablaba de la justicia y la paz, de la dignidad, la igualdad entre las personas y la libertad. Esto fue hace 2,000 años y ya que en distintas culturas se habían paliado conocer y poseer ciertos valores del ser humano. Cuando nació Cristo se proclamaba de manera clara ciertas ideas en defensa de los Derechos Humanos. (Rodriguez, 2004)

El cristianismo proclamaba la igualdad, la fraternidad entre las personas, la justicia social, condenaba la violencia y promovía la convivencia pacífica. Con el renacimiento se rompen esta estructura medieval y surgen en Europa corrientes políticas, jurídicas, filosóficas, y religiosas favorables. (Óscar Arnulfo Romero, 1989)

Para los derechos humanos la edad media de casi 800 años de duración, representa la etapa en que menos se desarrollaran los derechos humanos. Y hacen unos 500 años, cuando los españoles invadieron a América, trajeron a muchos esclavos de África, luego, negros e indígenas se revelaron en la búsqueda de los Derechos Humanos. (Thomas Paine, Feb 1, 2008)

2.1.3 Desarrollo de los Derechos Humanos

En la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo de 1986 la organización de las Naciones Unidas reconoce que en el mundo se producen constantes violaciones masivas de los derechos humanos, que afectan tanto a individuos como a los pueblos. Estas situaciones son el resultado de fenómenos como el neocolonialismo, las diversas manifestaciones de racismo y discriminación racial, la dominación y la ocupación extranjera de territorios, la agresión y las amenazas contra la soberanía nacional. (Pnud, 2006 2207)

2.1.4 Desarrollo de los Derechos Humanos en El Salvador

Desde sus inicios, uno de los principales objetivos de la Oficina de Tutela Legal del Arzobispado de San Salvador ha sido investigar aquellas violaciones a los derechos humanos que se cometen contra la población salvadoreña, principalmente las que provienen de funcionarios y autoridades del Estado en el ejercicio de sus funciones.

Antecedentes de los Derechos Humanos en El Salvador con la lucha que los indígenas iniciaron, en razón de la búsqueda de su libertad y un buen trato.

(Instituto de Derechos Humanos de la Universidad Centroamericana "José Simeón Cañas", 2002, 2002)

2.2 Declaración de la Independencia de Centroamérica el 15 de septiembre de 1821 en Guatemala

La dicha de este gran logro no les duró mucho, esto debido a que, en las primeras décadas del siglo XX, Estados Unidos se convirtió en una potencia mundial muy fuerte que pretendía y logró en gran medida la dominación de los países latinoamericanos, incluyendo a El Salvador y a toda Centroamérica, porque en ellos observaba algunas ventajas que quería aprovechar, entre ella la mano de obra barata. Con ello empiezan una serie de violaciones a los Derechos Humanos de los habitantes de esos países. (Avendaño Rojas, 2009)

2.2.1 La importancia de los Derechos Humanos en El Salvador

La Declaración Universal contribuyó para que muchos de los Estados pudieran desarrollar sus Constituciones. Cuando se habla de la Constitución de la República de El Salvador, podemos ver que tiene que ver con la Declaración Universal y luego surge lo que se llama “Los Pactos Internacionales de Derechos Civiles y Políticos,” y “Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales, y Culturales. (Juan M. Castro-Rial Canosa, 1993)

Todo esto ha venido evolucionando porque muchas regiones de África, Asia, América Latina, hubo graves violaciones a los Derechos Humanos, es el caso concreto de El Salvador, con el conflicto armado que tuvo una duración de 12 años se cometió graves violaciones a los derechos civiles y políticos. Como fue el derecho a la vida,

seguridad y muchos más que se contemplan en diferentes tratados internacionales. (Unesco, 2002)

Sirven, precisamente para ordenar, respetar y saber qué tanto derecho tengo yo como persona. Como ello tenemos derecho a vivir, a no ser maltratados, a no ser torturados, derecho a que respeten nuestras opiniones, derecho al voto. Hay una serie de derechos que están contemplados en la declaración y tratados internacionales, por supuesto en la Constitución de la República (Unesco, 2002)

Porque nacen prácticamente a parte de esos derechos que constituyen al ser humano, esto ha ido teniendo evoluciones porque se han venido conquistando. Los derechos no han sido fáciles de entregar a la población. Han sido conquistas. Todas estas conquistas a los derechos humanos han venido surgiendo a partir de movimientos de los sectores de lucha como en el caso de la lucha de las mujeres. (Unesco, 2002)

Hay un protocolo facultativo al pacto internacional que ahora se constituye ya como un protocolo que es ley, porque antes los pactos eran morales, eran políticos. Porque yo me comprometo a cumplirlos solamente eran de palabras, eran de acuerdos, pero no lo verifican con algo jurídico.

Pero ahora el protocolo facultativo tiene sus funciones como en cada región, órganos de vigilantes al respeto a los Derechos Humanos, como el de América que tenemos lo que es “Organización de los Estados Americanos.” Depende tanto la “Comisión Internacional de Derechos Humano “este recibe las noticias y donde está la Corte Internacional, quien da sentencia y hoy universalmente ya se ha conquistado otro

en el estatuto de Roma, para juzgar aquellos crímenes que se cometieron en muchos lugares como en El Salvador como el caso del Mozote, fueron crímenes de desastres humanitarios, crímenes de genocidios y han sido cometidos como el asesinato de los Padres Jesuitas, Monseñor Romero y la masacre del río Sumpul.

(Unesco, 2002)

2.2.3 ¿Qué son los Derechos Humanos?

Los derechos humanos son derechos inherentes a todos los seres humanos, sin distinción alguna de nacionalidad, lugar de residencia, sexo, origen nacional o étnico, color, religión, lengua, o cualquier otra condición. Todos tenemos los mismos derechos

humanos, sin discriminación alguna. Estos derechos son interrelacionados, interdependientes e indivisibles. (Salvador, 2012)

Según el ARTÍCULO 3 de la Constitución de la República de El Salvador, todas las personas son iguales ante la ley. Para el goce de los derechos civiles no podrán establecerse restricciones que se basen en diferencias de nacionalidad, raza, sexo o religión.

Los derechos humanos universales están a menudo contemplados en la ley y garantizados por ella, a través de los tratados, el derecho internacional consuetudinario, los principios generales y otras fuentes del derecho internacional. El derecho internacional de los derechos humanos establece las obligaciones que tienen los Gobiernos de tomar medidas en determinadas situaciones, o de abstenerse de actuar de

determinada forma en otras, a fin de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales de los individuos o grupos. (Salvador, 2012)

Eso está establecido en el ARTÍCULO 1 de la Constitución de la República que es obligación del Estado asegurar a los habitantes de la República, el goce de la libertad, la salud, la cultura, el bienestar económico y la justicia social.

2.2.4 Derechos Humanos universales

Para tener un mayor entendimiento de los derechos humanos y libertades, es necesario conocer el ideal universalmente aceptado luego de una asamblea general donde se proclamó cuáles son los derechos humanos principales por la Organización de las Naciones Unidas –ONU- para todos los habitantes del planeta, sin importar su raza, nacionalidad, género, edad y clase social. (Portillo, 2010)

Es imprescindible conocer esos principales derechos para entregar a la sociedad las herramientas necesarias y lograr un mayor grado concientización, disminuir los abusos que en la historia de la humanidad han marcado a las generaciones por ser degradantes e inhumanos. (Portillo, 2010)

También podemos mencionar que para que toda persona viva dignamente los estados afiliados a la ONU, se han comprometido en respetar y hacer que se respete sus derechos y libertades que son fundamentales para el ser humano. Es ahí donde surge por primera vez un movimiento mundial el que fue Las Naciones Unidas, así lo explica el Director Ejecutivo de Comisión de los Derechos Humanos Miguel Montenegro, donde

se decretó el 1° Pacto Internacional, el cual fue “La Declaración Universal De Los Derechos Humanos” teniendo un total de 30 artículos, los cuales están combinados entre los derechos civiles, económicos, sociales, y culturales.

(Portillo, 2010)

2.2.5 Derechos Humanos interdependientes e indivisibles

Todos los derechos humanos, sean éstos los derechos civiles y políticos, como el derecho a la vida, la igualdad ante la ley y la libertad de expresión; los derechos económicos, sociales y culturales, como el derecho al trabajo, la seguridad social y la educación; o los derechos colectivos, como los derechos al desarrollo y la libre determinación, todos son derechos indivisibles, interrelacionados e interdependientes. El avance de uno facilita el avance de los demás. De la misma manera, la privación de un derecho afecta negativamente a los demás.

Como lo expresa el Director Ejecutivo de la Comisión de los Derechos Humanos Miguel Montenegro, los derechos nos sirven para garantizar el respeto de los Derechos Humanos y precisamente para ordenar, respetar y saber que tanto derecho tengo yo como persona. (Ferrer Lues, Mayo, 2007)

2.2.6 Iguales y no discriminatorios:

La no discriminación es un principio transversal en el derecho internacional de derechos humanos. Está presente en todos los principales tratados de derechos humanos y constituye el tema central de algunas convenciones internacionales como la

Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial y la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer.

(Portillo m. , 2011)

El principio se aplica a toda persona en relación con todos los derechos humanos y las libertades, y prohíbe la discriminación sobre la base de una lista no exhaustiva de categorías tales como sexo, raza, color, y así sucesivamente. El principio de la no discriminación se complementa con el principio de igualdad, como lo estipula el artículo 1 de la Declaración Universal de Derechos Humanos: “Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos”.

2.2.7 Derechos y obligaciones:

Los derechos humanos incluyen tanto derechos como obligaciones. Los Estados asumen las obligaciones y los deberes, en virtud del derecho internacional, de respetar, proteger y realizar los derechos humanos. La obligación de respetarlos significa que los Estados deben abstenerse de interferir en el disfrute de los derechos humanos, o de limitarlos.

La obligación de protegerlos exige que los Estados impidan los abusos de los derechos humanos contra individuos y grupos. La obligación de realizarlos significa que los Estados deben adoptar medidas positivas para facilitar el disfrute de los derechos humanos básicos. En el plano individual, así como debemos hacer respetar nuestros

derechos humanos, también debemos respetar los derechos humanos de los demás.
(Portillo m. , 2011)

2.2.8 ¿De dónde provienen los Derechos Humanos?

Proviene de la Declaración Universal de los Derechos Humanos el cual se firmó en 1 de diciembre de 1948, donde fueron resumidos en 30 artículos y combinados con los Derechos Civiles, Políticos, Sociales, y Culturales. Por la Asamblea General de las Naciones Unidas, y a través del tiempo se han adaptado a tratados internacionales y leyes locales. (Organización Naciones Unidas, 1989)

Entre los Derechos Fundamentales podemos mencionar:

A la vida

A la integridad personal física, psíquica y moral.

A la libertad personal.

A peticionar ante las autoridades.

A la libertad de expresión.

A la protección de la libertad de conciencia y de religión.

A reunirse libremente y a asociarse.

A la identidad y la nacionalidad.

A la propiedad privada.

A circular y a residir en el territorio de un Estado.

A un juicio justo en un plazo razonable ante un tribunal objetivo, independiente e

imparcial y a la doble instancia judicial.

A la presunción de inocencia.

A la defensa.

A no ser discriminado.

A trabajar.

A la salud.

A la cultura.

A la protección y asistencia familiar. A la asistencia de niños y adolescentes.

A recibir protección y asistencia durante el embarazo y parto.

A una alimentación, vestido y vivienda adecuadas.

A la protección de su salud, seguridad e intereses económicos y a una información adecuada y veraz en relación al consumo y uso de bienes y servicios.

A vivir en paz.

2.2.9 ¿Para qué nos sirven los Derechos Humanos?

Los derechos fundamentales hacen parte de los derechos humanos ya que estos pertenecen a la personalidad humana, siendo además de gran ayuda en la vida de cualquier individuo. Con esto se impide la violencia en el mundo. Debido a los derechos humanos podemos vivir y compartir con el resto de la sociedad con respeto. Esto es así, siempre y cuando hagamos valer nuestros derechos fundamentales y no nos dejemos

llevar por los valores negativos que pueden llevar a ir respetar los derechos ajenos. (Portillo, 2010)

Los derechos humanos nos ayudan a llevar una vida digna. A pesar que la violación a los derechos humanos es constante en muchos lugares, los responsables son castigados.

2.3 ¿Los Derechos Humanos son para todos?

Todo ser humano posee derechos humanos, contando con protección moral para no ser tratado de manera discriminatoria por otros individuos. En estos derechos, cada individuo goza de protección contra la imposición de algunas leyes injustas e inhumanas. Por ejemplo, el derecho a la vida, obliga a todo ser humano a no atentar contra ella y tampoco de no colaborar en imponer leyes que atenten contra tu derecho a la vida. (Portillo, 2010)

2.4 Responsabilidad social de los profesionales del periodismo

2.4.1 Código Deontológico Periodismo Judicial y Cobertura de Violencia en El Salvador

Art. 1- Disposiciones preliminares

Todo comunicador deberá respetar la presente guía deontológica y las leyes del país, fundamentadas en el “Código de ética para los periodistas y profesionales de la comunicación en El Salvador” de la APES y la Constitución de la República de El

Salvador, donde se establecen todos los derechos humanos fundamentales previamente vinculados a este código.

Art. 4- Vocabulario Judicial

Derechos humanos: derechos inherentes a todos los seres humanos, indivisibles e inalienables, se poseen sin distinción de nacionalidad, sexo, origen nacional o étnico, color, religión, lengua, o cualquier otra condición. Honor: respeto y buena opinión que se tiene de las cualidades morales y de la dignidad de una persona. Se constituye como un derecho inherente a la persona humana, protegido por la legislación secundaria y constitucional.

Imputado: persona que ha sido acusada de haber participado en un delito dentro de un proceso penal. Libertad de expresión: derecho fundamental que pertenece a todas las personas, por el hecho de serlo, se encuentra consagrado en el artículo 19 de la declaración universal de los derechos humanos de 1948.-

Artículo 19

Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión.

Presunción de inocencia: principio y garantía procesal de rango Constitucional – artículo 12 Constitución de la República- que establece la inocencia de la persona como

regla general, en donde solo a través de un proceso judicial en el que se demuestre la culpabilidad de la misma, podrá el Estado aplicarle una pena o sanción por medio de sentencia dictada por el juez competente.

ARTÍCULO 12.- Toda persona a quien se impute un delito, se presumirá inocente mientras no se pruebe su culpabilidad conforme a la ley y en juicio público, en el que se le aseguren todas las garantías necesarias para su defensa.

Art. 7- Respeto a la dignidad humana La dignidad del ser humano debe ser garantizada, no solamente por el Estado, sino también por el comunicador, y los medios de comunicación, ya que estos deben ejercer su profesión de manera desinteresada para la población en general. Por lo tanto, el enfoque del profesional de la comunicación debe ser fundamentado en el principio del respeto a la dignidad humana.

Art. 9- Libertad de expresión De acuerdo al artículo 6 de la Constitución de la República de El Salvador, todos pueden expresar y difundir libremente sus pensamientos; no obstante, este derecho tiene límites, los cuales deben respetarse por cualquier individuo: el orden público, la moral, el honor y la vida privada de los demás.

ARTICULO 6.- Toda persona puede expresar y difundir libremente sus pensamientos siempre que no subvierta el orden público, ni lesione la moral, el honor, ni la vida privada de los demás. El ejercicio de este derecho no estará sujeto a previo examen, censura ni caución; pero los que, haciendo uso de él, infrinjan las leyes, responderán por el delito que cometan.

En ningún caso podrá secuestrarse, como instrumento de delito, la imprenta, sus accesorios o cualquier otro medio destinado a la difusión del pensamiento. No podrán ser objeto de estatización o nacionalización, ya sea por expropiación o cualquier otro procedimiento, las empresas que se dediquen a la comunicación escrita, radiada o televisada, y demás empresas de publicaciones. Esta prohibición es aplicable a las acciones o cuotas sociales de sus propietarios.

Las empresas mencionadas no podrán establecer tarifas distintas o hacer cualquier otro tipo de discriminación por el carácter político o religioso de lo que se publique.

Se reconoce el derecho de respuesta como una protección a los derechos y garantías fundamentales de la persona. Los espectáculos públicos podrán ser sometidos a censura conforme a la ley.

Art. 10- Debida diligencia en el manejo de la información El periodista, comunicador, y el medio de comunicación, deben cuidar que la información utilizada dentro de su cobertura mediática no atente contra la vida e integridad física y moral de los involucrados en los procesos, independientemente de que la información esté en reserva o no, según lo establece el artículo 307 del Código Procesal Penal.

Examen Obligatorio

Art. 307.- Cada tres meses, sin perjuicio de aquellas oportunidades en las que se dispone expresamente, el juez examinará la continuación de la detención o internación

provisional o, en su caso, dispondrá la sustitución por otra medida o la libertad del imputado. El examen se realizará en audiencia oral con citación de todas las partes; pero la audiencia se llevará a cabo con aquellos que concurran. Inmediatamente de finalizada y se llevará a cabo dentro de las cuarenta y ocho horas de solicitado, el juez resolverá. La audiencia prevista en el Artículo anterior se llevará a cabo dentro de las cuarenta y ocho horas de solicitada, siempre que la petición sea calificada de pertinente por el Juez y no sea dilatoria o repetitiva. (9) (23) NOTA* INICIO DE NOTA: El presente artículo contiene una Interpretación Auténtica, la cual se transcribe literalmente a continuación: DECRETO No. 550

Art. 11- Respeto a la presunción de inocencia Toda persona deberá ser tratada como inocente durante todo el proceso judicial hasta que exista una sentencia condenatoria dictada por el juez competente. La única forma en que se puede considerar culpable es hasta que a esa persona se le haya comprobado su participación y culpabilidad en el hecho delictivo. Aunque existe libertad de expresión, el artículo 12 de nuestra Constitución de la República de El Salvador garantiza el derecho a la presunción de inocencia. Antes del proceso, por ejemplo, al momento de la captura, se denominará “presunto implicado”; luego, si se judicializa, se denominará “imputado”.

Art. 13- Respeto a la integridad de las personas El comunicador y el medio de comunicación deberán resguardar la integridad de las personas, demostrando éticamente ante la sociedad la veracidad del material periodístico, teniendo en cuenta los intereses

de la población, sin ningún ni imágenes que comprometan la identidad de las víctimas, ni su estado anímico-moral con respecto al hecho delictivo.

Art. 14- Protección de personas involucradas El comunicador y el medio de comunicación deberán tener en cuenta la presunción de inocencia y el derecho a la intimidad de las personas, al mostrar imágenes o información. La ética indica que se deben preservar los derechos de las personas.

Art 18- Cuidado en la integridad de las personas vinculadas en un proceso El comunicador y el medio periodístico deben evitar menoscabar la integridad de las personas involucradas en una fuente noticiosa, sean estos reos, víctimas, jueces o cualquier otro involucrado.

Art. 24- Respeto a las víctimas El comunicador y el medio de comunicación deberán respetar el sufrimiento ya sea de la víctima, de su familia y allegados. Deberán evitar aprovecharse de su situación a la hora de preparar la noticia y evitar re victimizarla. Deberán mantener la objetividad en la cobertura mediática, a través del uso de fotografías, imágenes, audios, notas, drones o cualquier otro material.

Art. 25- Evitar utilizar a las víctimas como material para generar impacto La labor del comunicador, profesional del periodismo y del medio de comunicación deberán limitarse al hecho noticioso; por tanto, no deberá en el que se genera la noticia para lograr mayor impacto en su cobertura mediática. Art. 2

Art. 33- Respeto a la presunción de inocencia El comunicador y el medio de comunicación están obligados a respetar la presunción de inocencia, tanto legal como social, como un derecho fundamental del imputado. Por ejemplo, deben evitar publicar rostros, utilizar su voz, mostrar sus tatuajes, signos identidad o redactar la nota con palabras que denoten una condena al imputado, en un juicio paralelo.

Art. 33- Respeto a la presunción de inocencia El comunicador y el medio de comunicación están obligados a respetar la presunción de inocencia o que no utilicen palabras, imágenes o audios peyorativos.

2.4.2 Artículos de la Constitución de la República de El Salvador

ARTÍCULO 1.- El Salvador reconoce a la persona humana como el origen y el fin de la actividad del Estado, que está organizado para la consecución de la justicia, de la seguridad jurídica y del bien común.

En consecuencia, es obligación del Estado asegurar a los habitantes de la República, el goce de la libertad, la salud, la cultura, el bienestar económico y la justicia social.

ARTÍCULO 2.- Toda persona tiene derecho a la vida, a la integridad física y moral, a la libertad, a la seguridad, al trabajo, a la propiedad y posesión, y a ser protegida en la conservación y defensa de los mismos.

Se garantiza el derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen.

Se establece la indemnización, conforme a la ley, por daños de carácter moral.

ARTÍCULO 3.- Todas las personas son iguales ante la ley. Para el goce de los derechos civiles no podrán establecerse restricciones que se basen en diferencias de nacionalidad, raza, sexo o religión.

No se reconocen empleos ni privilegios hereditarios.

ARTICULO 6.- Toda persona puede expresar y difundir libremente sus pensamientos siempre que no subvierta el orden público, ni lesione la moral, el honor, ni la vida privada de los demás. El ejercicio de este derecho no estará sujeto a previo examen, censura ni caución; pero los que, haciendo uso de él, infrinjan las leyes, responderán por el delito que cometan.

En ningún caso podrá secuestrarse, como instrumento de delito, la imprenta, sus accesorios o cualquier otro medio destinado a la difusión del pensamiento.

No podrán ser objeto de estatización o nacionalización, ya sea por expropiación o cualquier otro procedimiento, las empresas que se dediquen a la comunicación escrita, radiada o televisada, y demás empresas de publicaciones. Esta prohibición es aplicable a las acciones o cuotas sociales de sus propietarios.

Las empresas mencionadas no podrán establecer tarifas distintas o hacer cualquier otro tipo de discriminación por el carácter político o religioso de lo que se publique.

Se reconoce el derecho de respuesta como una protección a los derechos y garantías fundamentales de la persona.

Los espectáculos públicos podrán ser sometidos a censura conforme a la ley.

ARTICULO 10.- La ley no puede autorizar ningún acto o contra toque implique la pérdida o el irreparable sacrificio de la libertad o dignidad de la persona. Tampoco puede autorizar convenios en que se pacte proscripción o destierro.

ARTÍCULO 12.- Toda persona a quien se impute un delito, se presumirá inocente mientras no se pruebe su culpabilidad conforme a la ley y en juicio público, en el que se le aseguren todas las garantías necesarias para su defensa.

Capítulo III

Investigación de Campo

3.1 Método

3.1.1 Metodología cualitativa

Señalan que la investigación cualitativa estudia la realidad en una forma natural de las cosas sacando e interpretando algún problema de acuerdo a las personas implicadas en el fenómeno.

Creían que el método cualitativo es una forma de investigar el mundo empírico es la investigación que produce datos descriptivos: las palabras de las personas, habladas o escritas y la conducta observable. (Pérez, (2007))

3.1.2 Características de la metodología cualitativa

Inductiva, con perspectiva holística, da énfasis a la validez, es un arte, todo escenario y personas son dignas de estudio, los métodos cualitativos son humanistas.

Toda investigación está compuesta por un método de estudio en este caso se ha elegido el método cualitativo el que nos permite que se haga una observación directa del fenómeno y que nos permita una recolección de información.

A través del método cualitativo se ha realizado un estudio que se ha ejecutado en el transcurso de las notas más emblemáticas que han afectado a la sociedad salvadoreña

causando impacto sobre abusos de derechos cometidos y consiste en la verificación de las publicaciones que de los diferentes medios de comunicación realizan, para poder afirmar que en sus materiales publicados violan o no los derechos humanos. (Pérez, (2007))

3.1.3 Sujeto de Estudio

Los medios de comunicación que se han investigados son: La Prensa Gráfica y su Diario Mi chero, El Blog, El Co Latino siendo estos los que se prevé que en sus publicaciones abusan de la “Libertad de expresión” donde supuestamente cometen abusos de Derechos Humanos.

3.1.4 Herramientas

Se elaboró una guía con diversas preguntas las cuales se le realizaron a expertos en el tema, las preguntas fueron a partir de las noticias que se seleccionaron previamente con el fin de obtener diferentes puntos de vista para la elaboración del estudio, se ha hecho con los artículos de la Constitución de la República de El Salvador y el Código de Ética Periodística, permitido la identificación de los presuntos abusos que realizan los medios de comunicación al hacer el ejercicio periodístico.

Se realizó entrevistas a personas expertas en la temática de los Derechos Humanos, también a periodistas para tener una mejor información del tratamiento periodístico a los Derechos Humanos, se acudió a diferentes lugares como la

Procuraduría de los Derechos Humanos, ARPAS entre otros para extraer información de todo tipo que ayudara con el tema.

3.1.5 Instrumento

- ✓ Los instrumentos utilizados fueron “entrevistas”. Audios para poder sacar el análisis
- ✓ Noticias de periódicos digitales y de papel
- ✓ Ayuda de un abogado con conocimiento en los Derechos Humanos
- ✓ Cuadros comparativos para estudiar las notas periodísticas
- ✓ Uso de artículos, códigos, y normas que regulan a los medios de comunicación en el ejercicio periodístico
- ✓ Videos para análisis de abusos en notas periodísticas
- ✓ Imágenes tomadas de periódicos para el estudio de campo
- ✓ Recopilación de periódicos para análisis de abusos cometidos

3.2 Análisis de la nota periodística de La Prensa Gráfica Capturan homicidas de joven de 16, en ciudad delgado

EL SALVADOR - JUNIO 26, 2016

BUSCAR...

GO RADIO CLASIFICADOS

LA PRENSA GRÁFICA

KIOSKO LPG APP STORE GOOGLE PLAY

INICIO EL SALVADOR INTERNACIONALES DEPORTES DEPARTAMENTO 15 ECONOMÍA DINERO ESPECTÁCULOS MÚSICA SALUD COMUNIDAD REVISTAS BLOGS MEDIA CENTER

GARAGE SALE **PRECIOS INCREIBLES** **CONOCE MÁS**

f t g+ p i LAS NOTICIAS EN TU MAIL

CAPTURAN HOMICIDAS DE JOVEN DE 16 AÑOS, EN CIUDAD DELGADO

JUDICIAL

El Salvador / Judicial

MÁS DE SUBSECCIÓN

"Hay que ver qué tan necesaria son esas gestas en conjunto de otras"

PNC registra 265 homicidios en junio

Ministerio proyecta una reducción de 17,000 internos para 2019

FGR incauta mercancía de vivienda en Apapa

Un fallecido y dos atrapados en accidente frente a Desembarco Militar en La Unión

Procurador Morales iróica al Estado a remediar la tortura

LA MEJOR VERSIÓN DE TU PIZZA **ORILLA PEPPERONI GOLD** 2251-7777

MÁS COMENTADO

f Último fin de semana de "El Mundo Falso" en El Salvador

f Último fin de semana de "El Mundo Falso" en El Salvador

g+ Sigue polémica por contrato familiarista Gilo, Rodríguez

PROCESO DE ADMISIÓN 2017

Servicios educativos desde Kinder 4 a Bachillerato

Horario de Atención
Lunes a Viernes
de 7:00 am. a 4:00 pm.
Sábado
de 8:00 am. a 11:00 am.
TEL: (503) 2221-3893
(503) 2221-3897

Compre carros de USA

Envíos directos a Latin America Mas de 200 000 carros para elegir

www.wal.com

15 de Diciembre de 2014 a la(s) 11:26 / **Boletín Caliente**

Archivado en: **Capturas** | **Desaparecidos** | **Homicidios** | **Pandillas**

f t in g+ p i

La Fiscalía General de la República (FGR) de Mejicanos ordenó la detención de dos pandilleros del sector de Ciudad Delgado.

Los detenidos fueron identificados como César Alberto Palomo García y Javier Antonio Guerra Morales.

Según la FGR, ambos son pandilleros y pesa contra ellos la acusación del delito de homicidio de Josué R. de 16 años, quien trabajaba como panadero y era un adolescente considerado como ejemplar por sus vecinos y padres. El crimen se cometió el mes pasado cuando el adolescente recién se había graduado de 9° grado. La hipótesis del homicidio apunta a que el joven habría sido objeto del asesinato por estar en una zona donde domina la pandilla rival a la que opera en la colonia donde él residía.

En otros hechos, la FGR reportó desaparecido a Kevin R. de 12 años en el municipio de Cuscatancingo, departamento de San Salvador.

También, la Policía Nacional Civil (PNC) capturó esta mañana en Usulután a otros hombres acusados de homicidio.

<http://www.laprensagrafica.com/2014/12/15/capturan-homicidas-de-joven-de-16-aos-en-ciudad-delgado#sthash.gezWE4Aq.dpufc>

Cuadro comparativo de análisis de la nota periodística de La Prensa Grafica

Nota Periodística / LPG	Palabras claves	Artículos o códigos	Análisis
Titular Capturan homicidas de joven de 16 años, en Ciudad Delgado	Capturan Homicidas	Código de Ética del periodista Art. 13: Respetar la presunción de inocencia de un sospechoso o imputado de cualquier acto ilícito. En cualquier caso, deberá referirse al involucrado de forma inmediata y efectiva. .	Se puede observar en este titular de La Prensa Gráfica, que directamente se está acusando al joven capturado como el asesino del hecho, y se demuestra con el artículo 13 del código de ética periodística la violación del derecho de presunción de inocencia sin ser vencido en juicio.

Primer párrafo Son acusados de asesinar a Josué R. quien se acababa de graduar de 9° grado, a finales de noviembre pasado. La Fiscalía General de la República (FGR) de mejicanos ordenó la detención de dos pandilleros del sector de Ciudad Delgado.	Acusados Asesinar Pandilleros	Constitución de la Republica de El Salvador Art. 12.- Toda persona a quien se impute un delito, se presumirá inocente mientras no se pruebe su culpabilidad conforme a la ley y en juicio público, en el que se le aseguren todas las garantías necesarias para su defensa...	En el primer párrafo se puede mal interpretar como una afirmación por parte del medio de ser los asesinos los capturados. Comprobamos con el art 12 de la constitución que se está vulnerando el derecho de presumir inocente a los arrestados. Diferente sería el caso si utilizaran el supuestamente, o posiblemente los asesinos del caso.
--	--	---	--

Tercer párrafo Según la FGR, ambos son pandilleros y pesa contra ellos la acusación del delito de homicidio de Josué R. de 16 años, quien trabajaba como panadero y era un adolescente considerado como ejemplar por sus vecinos y padres. El crimen se cometió el mes pasado cuando el adolescente recién se había graduado de 9° grado. La hipótesis del homicidio apunta a que el joven habría sido objeto del asesinato por estar en una zona donde domina la pandilla rival a la que opera en la colonia donde él residía	Pandilleros Acusación Delito Homicidio Crimen Homicidio Apunta Hipótesis Asesinato	Código deontológico Periodismo judicial y cobertura de violencia en El Salvador Art. 24- Respeto a las víctimas El comunicador y el medio de comunicación deberán respetar el sufrimiento ya sea de la víctima, de su familia y allegados. Deberán evitar aprovecharse de su situación a la hora de preparar la noticia y evitar re victimizarla. Deberán mantener la objetividad en la cobertura mediática, a través del uso de fotografías, imágenes,	En este tercer párrafo de la nota, es inhumana la redacción de los hechos sin importar el sufrimiento de los familiares. Se observa la violación de este art 24 todo por causar impacto en la población, para obtener mayores compradores del periódico.
--	---	--	--

3.3 Análisis de la nota periodista del periódico digital El Blog

Terroristas asesinan a tiros a un empresario salvadoreño en la noche del miércoles



La víctima platicaba con unos vecinos en la cercanía de su casa, cuando un grupo de pandilleros que pasaba por el sector lo atacaron a tiros. (Foto/NewZacatecoluca).

La PNC desconoce el móvil del ataque armado

Las autoridades no reportan detenidos por este hecho

Un empresario de microbuses fue asesinado a tiros por pandilleros, la noche del miércoles, en el cantón Los Lotes, Zacatecoluca, La Paz, informó la Policía Nacional Civil (PNC).

De acuerdo a la información policial, la víctima identificada como José Gerado Deras, de 47 años de edad, platicaba con unos vecinos en la cercanía de su casa, cuando un grupo de pandilleros que pasaba por el sector lo atacaron a tiros.

Tras cometer el hecho los sujetos se dieron a la fuga, mientras el hombre falleció en la zona.

Los agentes desconocen el paradero de los sujetos y el móvil del hecho; sin embargo, no descartan que sea por no pagar las extorsiones.

Mientras tanto, un jornalero identificado como Juan José Gaytán. De 56 años de edad, fue asesinado a tiros por desconocidos sobre la avenida Cuscatlán, barrio El Centro, San Francisco Javier, Usulután.

Gaytán fue atacado a balazos cuando se dirigía hacia su casa, se desconocen el móvil del hecho. Pero los elementos policiales aseguraron que el hombre fue procesado por el delito de lesiones en contra de una persona en 2006.

Finalmente, una mujer no identificada fue acribillada en pasaje 25 del polígono N de la residencial Altavista, San Salvador.

<http://elblog.com/noticias/registro-23478.html>

Cuadro comparativo de análisis de la nota periodística del El Blog

Nota Periodística / El Blog	Palabras claves	Artículos o códigos	Análisis
Titular Terroristas asesinan a tiros a un empresario salvadoreño en la noche del miércoles Párrafo 1 De acuerdo a la información policial, la víctima identificada como José Gerardo Deras, de 47 años de edad, platicaba con unos vecinos en la cercanía de su casa, cuando un grupo de pandilleros que pasaba por el sector lo atacaron a tiros.	Terroristas Asesinan Tiros Pandilleros Atacaron	A Código deontológico Periodismo judicial y cobertura de violencia en el salvador Art.25- Evitar utilizar a las víctimas como material para generar impacto La labor del comunicador, profesional del periodismo y del medio de comunicación deberán limitarse al hecho noticioso; por tanto, no deberá en el que se genera la noticia para lograr mayor impacto en su cobertura mediática. Art. 2	Como podemos ver el periódico El Blog en esta nota y en su titular, está cometiendo un gran abuso a los Derechos Humanos, acusando de terroristas y asesinos directamente para causar sensacionalismo y notas rojas para llamar la atención del lector. Pasando por desapercibido este art 25 del código deontológico periodístico.

Párrafo 2 Tras cometer el hecho los sujetos se dieron a la fuga, mientras el hombre falleció en la zona. Los agentes desconocen el paradero de los sujetos y el móvil del hecho; sin embargo, no descartan que sea por no pagar las extorsiones	Falleció Sujetos Móvil Fuga Extorción Pagar Cometer Hechos	Código deontológico Periodismo judicial y cobertura de violencia en el salvador Art. 13- Respeto a la integridad de las personas El comunicador y el medio de comunicación deberán resguardar la integridad de las personas, demostrando éticamente ante la sociedad la veracidad del material periodístico, teniendo en cuenta los intereses de la población, sin ningún ni imágenes que comprometan la identidad de las víctimas, ni su estado anímico-moral con respecto al hecho delictivo	Se comprueba en este segundo párrafo como el periodista está abusando de la integridad del fallecido, sin impórtale el dolor de sus familiares. Abusando de la libertad de expresión, generando más resentimiento a una sociedad tan violenta como la Salvadoreña
--	--	---	---

3.4 Nota periodista del Diario Co Latino, haciendo referencia a la nota del periódico Mi Chero

Demandaran a periódico mi chero por utilizar foto de joven atropellada

Lunes, 27 junio 2016 Nuestro Editorial Opiniones Quiénes Somos Suscripciones Archivo hasta 2013

Combinar y COMPARTIR

Nacionales Internacionales Deportes Espectáculos Municipalismo Tecnología Especiales

Inicio » Nacionales » Demandarán a periódico "Mi Chero" por utilizar foto de joven atropellada

Compra todo con tus tarjetas de Débito del Agrícola y gana 1 TV DE 32" TODOS LOS DÍAS



Demandaran a periodico "Mi Chero" por utilizar foto de joven atropellada

Publicado por: Administraador · 3 octubre, 2014 · en Nacionales, Portada · 3 Comentarios

tweet

Compartir:

@BeatrizCoLatino

La joven María José Magaña Villatoro, sale cialis presentará esta tarde una demanda en contra del periódico "Mi Chero", troche buy cialis del grupo Dutriz, rx por publicar una fotografía luego de ser atropellada en las inmediaciones de la Alameda Roosevelt, en la ciudad de San Salvador.

De acuerdo con Mujer Legal, la joven estudiante solicitó ayer la representación y asistencia legal para presentar la denuncia ante el ministerio público. En un comunicado girado hoy Mujer Legal afirma que Magaña Villatoro, de 25 años y estudiante, sufrió un accidente de tránsito el pasado 25 de septiembre, al ser arrollada por un conductor, que con su vehículo le ocasionó lesiones considerables, cuando al cruzar una calle en San Salvador fue atropellada.

"La Señorita Magaña, denunciará ante la Fiscalía General de la República, al Periódico "MI CHERO" por haber publicado en primera plana de su periódico, una fotografía con su rostro ensangrentado con la expresión "QUEDÓ MOLIDA", portada que causó y sigue causando agravio moral y psicológico a Magaña".



<http://www.diariocolatino.com/demandaran-a-periodico-mi-chero-por-utilizar-foto-de-joven-atropellada/>

Cuadro comparativo de análisis de la nota periodística del Co Latino

Nota Periodística / Diario Co Latino	Palabras claves	Artículos o códigos	Análisis
Titular Demandarán a periódico “Mi Chero” por utilizar foto de joven atropellada	Demandaran Atropellada	Código deontológico Periodismo judicial y cobertura de violencia en El Salvador Art. 25 Evitar utilizar a las víctimas como material para generar impacto La labor del comunicador, profesional del periodismo y del medio de comunicación deberán limitarse al hecho noticioso; por tanto, no deberá en el que se genera la noticia para lograr mayor impacto en su cobertura mediática	Se indago en esta nota del periódico Co Latino el cual habla de una noticia que causo impacto en El Salvador. Publicada por el periódico Mi Chero, abusando totalmente del art 25 del código deontológico. Donde utilizaron la imagen de esta mujer con su rostro lleno de sangre violando su derecho de integridad física, moral. Se observa como el medio abuso de los Derechos Humanos en la labor periodística.
Párrafo 1 La joven María José Magaña Villatoro, presentará esta tarde una demanda	Demanda Atropellada	Constitución de La Republica de El Salvador Art. 2. Toda persona tiene derecho a la vida, a	Esta es una de las notas con mayor evidencia de la violación de derechos hacia una persona.

en contra del periódico “Mi Chero”, del grupo Dutriz, por publicar una fotografía luego de ser atropellada en las inmediaciones de la Alameda Roosevelt, en la ciudad de San Salvador.		la integridad física y moral, a la libertad, a la seguridad, al trabajo, a la propiedad y posesión, y a ser protegida en la conservación y defensa de los mismos. Se garantiza el derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen	Pasando sobre la Constitución de La Republica, queda evidenciado con el art 2 que el periódico Mi Chero en esta nota periodística violo muchos derechos contra esta mujer.
Párrafo 2 De acuerdo con Mujer Legal, la joven estudiante solicitó ayer la representación y asistencia legal para presentar la denuncia ante el ministerio público. En un comunicado girado hoy Mujer Legal afirma que Magaña Villatoro, de 25 años y estudiante, sufrió un accidente de tránsito el pasado 25 de septiembre, al ser arrollada por un conductor, que con su vehículo le ocasionó lesiones considerables,	Denuncia Arrollada	Código deontológico Periodismo judicial y cobertura de violencia en El Salvador Art. 37 Cuidado de la dignidad e integridad de estilo y editores deberán cerciorarse de la preparación de la misma, que no vulnere la dignidad e integridad de las personas o que no utilicen palabras, imágenes o audios peyorativos.	Toda la nota se puede observar que el medio no le importó los artículos los códigos de ética periodística y lo más grave los derechos de la mujer. Comenzando por el periodista, editores jefes de prensa y propietarios del medio solo les importo un fin cuásar con esta nota mayor fama para su negocio y la venta de sus periódicos sobre pasando sobre los Derechos

cuando al cruzar una calle en San Salvador fue atropellada			Humanos.
Párrafo 3 “La Señorita Magaña, denunciará ante la Fiscalía General de la República, al Periódico “MI CHERO” por haber publicado en primera plana de su periódico, una fotografía con su rostro ensangrentado con la expresión “QUEDÓ MOLIDA”, portada que causó y sigue causando agravio moral y psicológico a Magaña”.	Rostro ensangrentado “Quedo Molida”	Código de ética del periodista Art. 5: Evitar la manipulación de textos, imágenes o de audio, pero cuando sea necesario hacerlo, deberá advertirse para proteger la integridad Física y moral de las personas.	En este tercer párrafo se demuestra aún más la evidencia que esta nota sobre paso los límites del periodismo en pleno siglo xx, que los medios de comunicación violan los derechos humanos en el país.
Párrafo 4 “La Fundación Mujer Legal, considerando que se ha violentado la imagen, la dignidad humana, el respeto a su integridad moral y psicológica, con una fotografía que puso en vulnerabilidad a la Señorita Magaña,	Violentado Dignidad Humana Respeto Integridad Moral Psicológica Vulnerabilidad Victima	Constitución de la República de El Salvador Art 1.- El Salvador reconoce a la persona humana como el origen y el fin de la actividad del Estado, que está organizado para la consecución de la	Es obligación del estado hacer valer que estas injusticias no se sigan cometiendo y poner leyes más drásticas con estos casos y hacer valer la ley a todos por igual sin distinción

quien ha sido víctima de burlas, chistes, mensajes ofensivos entre otras afectaciones y agresiones, por lo que hemos abierto un expediente administrativo para querellar y lograr llevar el caso a las instancias judiciales”.	Burlas Chistes Mensajes ofensivos Afectaciones Agresiones Querellar	justicia, de la seguridad jurídica y del bien común. En consecuencia, es obligación del Estado asegurar a los habitantes de la República, el goce de la libertad, la salud, la cultura, el bienestar económico y la justicia social	
Párrafo 7 El periódico “Mi Chero”, también recibió duras críticas tras la publicación. Incluso un sitio denominado Clases de Periodismo, dijo que la portada de la joven atropellada “era vergonzosa”.	Duras Criticas Denominado Atropellada Vergonzosa	Código deontológico Periodismo judicial y cobertura de violencia en El Salvador Art. 10- Debida diligencia en el manejo de la información El periodista, comunicador, y el medio de comunicación, deben cuidar que la información utilizada dentro de	Llegando a la conclusión que los castigos para este tipo de abusos de los derechos de las personas y los sectores más vulnerables como las mujeres, los castigos se quedan cortos para el daño que este tipo de publicaciones causan a las personas en sus vidas.

		su cobertura mediática no atente contra la vida e integridad física y moral de los involucrados en los procesos.	
--	--	--	--

3.5 Análisis de la nota periodista de La Página

Jueza intima a La Prensa Gráfica por publicación de foto y nombre de menor homicida

La Pagina
Más rápido y veraz

SIGUENOS EN  

BOLETINES RSS

PORTADA | NACIONALES | INTERNACIONALES | ENTREVISTAS | OPINIÓN | CULTURA | D

LA DECISIÓN DE SANCIONAR O NO AL MEDIO LA DARÁ A CONOCER HASTA DESPUES DE LAS ACCIONES

  



Jueza intima a La Prensa Gráfica por publicación de foto y nombre de menor homicida

Tal como está la ley de menores hasta ahora, un menor de edad no puede ser condenado a más de sete años de internamiento ni aunque haya matado a varias personas.

26 DE MARZO DE 2010 13:48 | POR JAIME ULISES MARINERO



Jonathan D. y su cómplice Blanca Cecilia Navarro.

El presidente del Grupo Dutriz, José Roberto Dutriz, acompañado del director editorial Gabriel Trillos y abogados de la empresa acudieron a la cita de intimación en el Juzgado Segundo de Menores, donde fueron citados por la jueza María Isabel Ponce Gallardo.

La juez citó al empresario para que explicara las razones por las cuales La Prensa Gráfica publicó las fotografías en las cuales aparece Jonathan Alexander D. de 17 años, asesinado al estudiante del INFRAMEN Carlos Francisco Garay Granados.

El pasado jueves 11, el fotoperiodista de La Prensa Gráfica se dirigía hacia el periódico cuando a la altura de la 79 avenida norte y quinta calle poniente, en la colonia Escalón, observó cuando el estudiante del INFRAMEN, quien murió horas después en el hospital Rosales.

La Prensa Gráfica publicó el nombre completo y las imágenes del agresor, quien luego fue capturado. Otros medios también retomaron las fotos y publicaron el nombre completo del homicida.

La jueza consideró que se habían violado los derechos del menor homicida y pidió a la Fiscalía que investigara al medio de comunicación, además lo citó para este viernes en el tribunal.

Según la Ley de Menores a los que tienen menos de 18 años se les protege la identidad y no pueden ser condenados a una pena mayor de sete años de internamiento.

Sin embargo la actitud de la jueza generó diversas condenas, ya que antepuso el criterio eminentemente legal al criterio de justicia.

Hoy, al comparecer ante la jueza, Dutriz señaló que el periódico sopesó el interés público sobre el interés del menor homicida y recordó que el Tratado de Chapultepec, en su artículo 10 habla sobre el derecho a informar la verdad y La Prensa Gráfica al haber publicado las imágenes y el nombre del menor homicida estaba publicando la verdad.

<http://www.lapagina.com.sv/ampliar.php?id=29491>

Cuadro comparativo de análisis de la nota periodística de La Página

Nota Periodística/ La Página	Palabras claves	Artículos o códigos	Análisis
Titular Jueza intima a La Prensa Gráfica por publicación de foto y nombre de menor homicida	Intima Menor Homicida	Constitución de la República de El Salvador Art. 35.- El Estado protegerá la salud física, mental y moral de los menores, y garantizará el derecho de éstos a la educación y a la asistencia. La conducta antisocial de los menores que constituya delito o falta estará sujeta a un régimen jurídico especial.	Aquí se comprobó el abuso que se comete contra los menores de edad en esta publicación del periódico La Página.
Párrafo 3 La juez citó al empresario para que explicara las razones por las cuales La Prensa Gráfica publicó las fotografías en las cuales aparece Jonathan Alexander D. De 17 años, asesinado al estudiante del INFRAMEN Carlos Francisco	Asesinando	Ley Del Código Del Niño, Niña Y Adolescente Disposiciones Fundamentales Art 4 (presunción de minoridad) En caso de duda sobre la edad del sujeto de este Código se presumirá su minoridad, en tanto no se pruebe lo contrario mediante documento público o por otros medios, previa orden	Es importante destacar el abuso que cometió el medio en esta publicación, mostro el rostro de un menor de edad, teniendo consecuencias legales. Podemos demostrar por medio de este artículo el delito que cometió el medio en su nota

Garay Granados.		judicial.	periodística.
Párrafo 5 La Prensa Gráfica publicó el nombre completo y las imágenes del agresor, quien luego fue capturado. Otros medios también retomaron las fotos y publicaron el nombre completo del homicida.	Homicida	Código de ética del periodista Art. 5: Evitar la manipulación de textos, imágenes o de audio, pero cuando sea necesario hacerlo, deberá advertirse para proteger la integridad Física y moral de las personas.	Aquí podemos ver que no solo La Prensa Gráfica violó los derechos a este menor de edad publicando su nombre y su rostro, también otros periódicos como lo dice el párrafo 5 se evidencia que los medios de comunicación cometen abusos a la hora de informar.
Párrafo 6 La jueza consideró que se habían violado los derechos del menor homicida y pidió a la Fiscalía que investigara al medio de comunicación, además lo citó para este viernes en el tribunal.	Homicida	Constitución de La Republica Art 6.- Toda persona puede expresar y difundir libremente sus pensamientos siempre que no subvierta el orden público, ni lesione la moral, el honor, ni la vida privada de los demás. El ejercicio de este derecho no estará sujeto a previo examen, censura ni caución; pero los que, haciendo uso de él, infrinjan las leyes, responderán por el delito	Así como lo expresa el art 6 el medio cometido un delito muy grave contra un menor. Infringió la ley por eso fue investigado y castigado. Pagar una multa por violar los derechos humanos de los menores de edad.

3.6 análisis de la nota periodista de La Prensa Gráfica

Pandilleros de 17 años asesina a joven en col. IVU

EL SALVADOR - JUNIO 26, 2015

BUSCAR...

GO RADIO CLASIFICADOS

LA PRENSA GRÁFICA

INICIO EL SALVADOR INTERNACIONALES DEPORTES DEPARTAMENTOS ECONOMÍA OPINIÓN ESPECTÁCULOS MUJER SALUD COMUNIDAD

MÁS INNOVACIÓN CERO PREOCUPACIONES excelautomotriz.com EXCE AUTOMOTRIZ

f t g+ v i s LAS NOTICIAS EN TU MAIL

PANDILLERO DE 17 AÑOS ASESINA UNA JOVEN EN COL. IVU

JUDICIAL

El Salvador / Judicial

MÁS DE SUBSECCIÓN

- "Hay que ver qué tan necesarios son esos gestos en coyuntura de crisis"
- PNC registra 265 homicidios en junio
- Ministerio proyecta una reducción de 17,000 infantes para 2019
- PGJ incauta mercancía de vivienda en Apopa
- Un fallecido y otra atrapada en accidente frente a Desplazamiento Militar en La Unión
- Procurador Morales envía al Estado a investigar la tortura



Foto Javier Aparicio/LPG

El nombre de la víctima es Roxana Abigail Menéndez, de 22 años, quien residía en la colonia y fue asesinada con arma de fuego.

5 de Enero de 2015 a la(s) 16:28 / Beatriz Caballero

Archivado en: colonia ivu Itamodio

f t in G+ v i s

Una mujer fue asesinada alrededor de las 7:00 de la mañana de este lunes en la entrada de la colonia IVU y calle Monserrat, de San Salvador.

El nombre de la víctima es Roxana Abigail Menéndez, de 22 años, quien residía en la colonia y fue asesinada con arma de fuego por un pandillero de 17 años, informó la Policía Nacional Civil (PNC).

La PNC montó un operativo para dar con los asesinos y una hora y media después capturó a cinco presuntos implicados en el asesinato a unos 400 metros de la escena del crimen. La captura se efectuó al interior de un apartamento.

Los capturados son cinco pandilleros que operaban en la zona. Tres de ellos son adolescentes de 17 años. Los otros dos, son Irving Aaron Pleitez Palacios, de 18 años; y René Mauricio Gaitán, de 22 años.

<http://www.laprensagrafica.com/2015/01/05/pandillero-de-17-aos-asesina-una-joven-en-col-ivu#sthash.y0hNFp67.dpuf>

Cuadro comparativo de análisis de la nota periodística de La Prensa Gráfica

Nota Periodística / La Prensa Grafica	Palabras claves	Artículos o códigos	Análisis
Titular Pandillero de 17 años asesina una joven en col. IVU	Pandillero Asesina	Constitución de La Republica de El Salvador Art. 2. Toda persona tiene derecho a la vida, a la integridad física y moral, a la libertad, a la seguridad, al trabajo, a la propiedad y posesión, y a ser protegida en la conservación y defensa de los mismos.	Como se puede ver el titular de la nota afirma el hecho sin ser vencido en juicio aparte los tilda ya de pandilleros sin tener pruebas de lo dicho. Aquí se viola el artículo 6 de La Constitución.
Párrafo 2 El nombre de la víctima es Roxana Abigail Menéndez, de 22 años, quien residía en la colonia y fue asesinada con arma de fuego por un pandillero de 17 años,	Asesinada Pandillero	Código de Ética del periodista Art. 13: Respetar la presunción de inocencia de un sospechoso o imputado de cualquier acto	En esta nota periodística cometen un gran abuso de acusar a los sospechosos ya de criminales y asesinos sin a ver sido vencidos en juicio ese es un abuso de derechos.

Capítulo IV

Conclusiones y Recomendaciones

4.1 Conclusión

Partiendo de los objetivos planteados en la investigación de campo sobre el tema en estudio denominado “Violación a los Derechos Humanos a través del ejercicio periodístico en El Salvador ” se hizo un análisis, más a fondo sobre los derechos que han sido vulnerados en las publicaciones realizadas por los medios de comunicación La Prensa Gráfica, Diario Co Latino, El Blog, Mi Chero, Y La Página, quienes a través de sus publicaciones identificamos que se han referido a las personas como terroristas, asesinos, violadores, delincuentes, etc. Violentando sus derechos. También, se hizo una investigación exploratoria, tanto a los periodistas como a los directores de medios para identificar cuál es el tratamiento que ellos le dan al tema de ética periodística.

Sabemos la gran problemática que sufre el país en el ámbito de la violencia que afecta a todos los salvadoreños a diario y el importante papel que juegan los medios de comunicación al transmitir esa información veraz y objetiva, cumpliendo con las normativas que rigen a todos los periodistas con el código de ética, que son normativas y no leyes por eso muchos hacen caso omiso de ellas todo por el populismo o amarillismo del medio.

En esta investigación, más adelante se detallan diferentes recomendaciones para generar un mejor periodismo en el país. Estamos conscientes que el periodismo avanza

día con día y que eso implica cambios en la redacción de las notas informativas, pero es de importante relevancia establecer lineamientos en la redacción al referirse a la muerte o asesinato de pandilleros y/o maras para no transgredir la vida de otras personas, contribuyendo principalmente a generar más violencia y abusos de sus derechos humanos.

Llegando a la conclusión que el primer derecho violentado a los salvadoreños es el de no ser informados con la veracidad y objetividad necesaria para tener una sociedad mejor libre de violencia.

El segundo derecho más vulnerado por los medios de comunicación es el de la integridad física psicológica y moral en las publicaciones de algunos medios.

El tercer derecho más pisoteado es el de los menores mostrando sus rostros o nombres como si son mercancía para atraer más lectores para los medios de comunicación.

El cuarto derecho es los sectores vulnerables como las mujeres la cual siguen sufriendo de abusos día a día como objeto sexual por los medios de comunicación.

Todo esto tiene un solo fin los medios de comunicación buscan un interés ideológico, político y económico sin importar lo demás, por eso se llegó a esta conclusión el motivo de porqué de los abusos de los Derechos Humanos en El Salvador a la hora del ejercicio periodístico generar mayores ingresos a través del amarillismo, las

notas rojas, el sensacionalismo, por qué es lo que nuestro pueblo quiere leer es nuestra cultura violenta generando mayores ingresos económicos a la industria del informar.

4.2 Recomendaciones:

Principalmente se recomienda a los medios de comunicación tener ética periodística y cumplir con su finalidad informar a la población sin pisotear las leyes del país.

Tener más conciencia a la hora de publicar hechos de asesinatos o accidentes pensar en las familias afectadas.

No exponer la dignidad física y psicológica de una persona que está siendo procesada por un delito a la hora de presentarla a los medios de comunicación.

No declararla culpable a una persona por un delito sin haber sido vencida en juicio violando su derecho de inocencia dar el beneficio de la duda a la hora de publicar una nota periodística.

4.3 Anexos

4.3.1 Entrevistas

FICHA TECNICA		
	Nombre:	Miguel Montenegro
	Cargo:	-Director Ejecutivo de Comisión de Derechos Humanos en El Salvador.
	Experiencia:	34 años de experiencia, en la rama de los derechos humanos.

4.3.2 Sr. Miguel Montenegro, especialista en los Derechos Humanos

¿Qué son los Derechos Humanos?

Los derechos humanos son todos aquellos que tiene todo ser humano en la tierra, tanto como hombres y mujeres. Cuando hablo de hombres y mujeres, podemos ponerlos en diferentes categorías y clases sociales. El ser humano tiene derecho a la vida, derecho a la libertad, derecho a la seguridad, seguridad jurídica, social, y económica.

Estos derechos humanos históricamente han ido evolucionando. Una de las evoluciones más grandes fue en el año de 1948, en “La Segunda Mundial” en esta guerra murieron miles de personas, es ahí donde se conformaron las Naciones Unidas, por los

Estados a raíz de las graves violaciones de los Derechos Humanos, sobre todo a los derechos civiles, en la que se dieron muchos asesinatos.

Es ahí donde surge por primera vez un movimiento mundial el que fue Las Naciones Unidas, en donde se decretó el 1° Pacto Universal, el cual fue “La Declaración Universal De Los Derechos Humanos” teniendo un total de 30 artículos, los cuales están combinados entre los derechos civiles, económicos, sociales, y culturales.

¿Para qué nos sirven los Derechos Humanos?

Sirven para garantizar el respeto de los Derechos Humanos. La Declaración Universal contribuyo para que muchos de los estados pudieran desarrollar sus constituciones de la república. Cuando nosotros hablamos de La Constitución de la República De El Salvador, podemos ver que tiene que ver con la declaración universal y luego de surgen lo que se llaman “Los Pactos Internacionales de Derechos Civiles y Políticos,” y “Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales, y Culturales.

Todo esto ha venido evolucionando porque muchas regiones de la África, Asia, América Latina, hubo graves violaciones a los Derechos Humanos y sobre todo la segunda guerra mundial, es el caso concreto de El Salvador. El conflicto armado que tuvo una duración de 12 años se cometió graves violaciones a los derechos civiles y políticos. Como fue el derecho a la vida, seguridad y muchos más que se contemplan en diferentes tratados internacionales. Sirven, precisamente para ordenar, respetar y saber que tanto derecho tengo yo como persona. Como ello tenemos derecho a vivir, a no ser maltratados, a no ser

torturados, derecho a que respeten nuestras opiniones, derecho al voto. Hay una serie de derechos que están contemplados en la declaración y tratados internacionales, por supuesto en la constitución de la república.

Porque nacen prácticamente a parte de esos derechos que constituyen al ser humano, esto ha ido teniendo evoluciones porque se han venido conquistando. Los derechos no han sido fáciles de entregar a la población. Han sido conquistas. Todas estas conquistas a los derechos humanos han venido surgiendo a partir de movimientos de los sectores de lucha como en el caso de la lucha de las mujeres.

Hay un protocolo facultativo al pacto internacional que ahora se constituye ya como un protocolo que es ley, porque antes los pactos eran morales, eran políticos. Porque yo me comprometo a cumplirlos solamente eran de palabras, eran de acuerdos, pero no lo verifican con algo jurídico.

Pero ahora el protocolo facultativo tiene sus funciones como en cada región, órganos de vigilantes al respeto a los derechos humanos, como el caso de América que tenemos lo que es “Organización de los Estados Americanos.” Depende tanto la “Comisión Internacional de Derechos Humanos” este recibe las noticias y donde está la Corte Internacional, quien da sentencia y hoy Universalmente ya se ha conquistado otro en el estatuto de Roma, para juzgar aquellos criminales que se cometieron en muchos lugares como en el Salvador como el caso del mozote, fueron criminales de desastres humanitarios, crímenes de genocidios y han sido cometidos como el asesinato de los Padres Jesuitas, e Monseñor Romero, del Masacre de Sumpul.

¿Considera que los medios de comunicación cumplen con la responsabilidad y respeto a los Derechos Humanos?

Hay grandes medios de comunicación que han venido violando los derechos de la verdadera información que merece la población y hay mucha desinformación. Eso constituye a una violación al derecho de la información que tenga veracidad, se han utilizado los medios para persuadir.

Creo que es una situación que se es utilizada por algunos sectores políticos para beneficio de su propio interés ideológico, político, económico, quienes se han prestado a esta situación.

¿Cree usted que el periódico “MI CHERO” viola el derecho de integridad de las personas con sus publicaciones?

Estos son periódicos amarillistas, sanciona listas que tratan precisamente de vender su producto acosta de su propia naturaleza. Esto me recuerda que en México hay varios periódicos de esa naturaleza, inclusive unos fueron sancionados en su momento. Yo recuerdo que, en países como Francia, son diferentes.

Este periódico Mi Chero es realmente sanciona lista, amarillista, quien vende su producto atreves de escandalizar con fotografías de mujeres y con el deporte, usando frases que nuestra población humilde lo ve. Se ha podido percibir que ese periódico en lugar de educar no contribuye ninguna educación, sino al contrario a mantener en ignorancia a mucha población.

Por otra parte, este medio le falta el respeto a las personas que han sufrido una situación de tragedia, considero que deberían existir leyes para corregir este tipo de medios de desinformación, es un medio que realmente se aprovecha de la falta de educación. Deberían de existir mecanismo para regular este tipo de medios de comunicación.

¿Está de acuerdo que este tipo de periódico viole la integridad de la persona?

Yo creo que la integridad de la persona se puede violar, porque al final ellos los que tienen el control y mayor conocimiento y como medio de comunicación por ética deberían de corregir este tipo de actitudes.

Porque el decir que si viola la integridad de las personas me parece que es directamente a la persona que ha sufrido una tragedia. No a la población que le gusta leer, a muchas personas lo que les gusta es la noticia más escandalosa.

Yo siento que estamos en este país como estamos porque lo permitimos, yo les he comentado a varias personas en las capacitaciones que les imparten hay falta de educación. No solamente es ir a la escuela debemos ir a aprender.

Nosotros debemos hacer el cambio y cuando nosotros vemos que hay un pleito en una vía públicas queremos estar allí o el mismo micro buseros no está educado para respetar a los demás y corren y atropellan y se van. La misma población no está capacitada para pasarse al otro lado. Esa es parte de la educación.

¿Cómo pueden hacer las personas para hacer valer sus derechos humanos?

Luchando por ellas, conquistándolas porque un derecho que es violado y se permite es un derecho perdido.

Es lo que paso aquí durante la guerra. Uno debe hacer valer sus derechos, debe aprender sus derechos y deberes porque también uno debe saber que debe respetar los derechos de los demás. Creo que es importante que nosotros sepamos cuales son nuestros derechos y cuáles son nuestros deberes.

FICHA TECNICA		
	Nombre:	Rene Alfonso Pérez Turcios
	Cargo:	Jefe del departamento de Procuraduría para la Defensoría de los Derechos Humanos
	Experiencia:	10 años de experiencias en la rama de los Derechos Humanos

4.3.3 Entrevista Rene Alfonso Pérez Turcios, Jefe del Departamento de Derechos Políticos

¿El rol de la defensoría de los Derechos Humanos ante la supuesta violación de Los Medios De comunicación?

El rol tradicional de los Derecho Humanos es la defensa De Las Personas Con respecto a la actividad con el estado. El trabajo de los derechos Humanos Son las Garantías Que Le Da El Estado.

Ley de comunicación público que pueden violar los derechos Humanos y también hay medios privados a quien también pueden regular.

¿Los medios de comunicación violan la integridad de las personas?

Según el artículo 6 de la constitución de la República ese artículo se rigen cualquier medio que habla de la libertad de expresión.

Los Medios No Deben sobrepasar 2 límites

Los Derechos De La Honra, intimidad, y la imagen propia de las personas.

Los sectores protegidos las mujeres y los niños.

¿Hay medios que acusan directamente a imputados sin ser vencidos en juicio existe alguna ley que regule eso?

La Ley De Ratificación De Respuesta está ley Trata Que Si Alguien es ofendido tiene el derecho de corregir si el medio se ha equivocado en alguna información para limpiar su nombre.

¿Han ocurrido casos de violación de Los derechos humanos de parte de los medios de comunicación?

Eso pasa todos los días más que todo en mujeres y niños, para esos casos esta la ley LEPINA y para las mujeres la ley especial contra la violencia de la mujer e igualdad de derechos.

¿Existen leyes, artículos, reglamentos, que regulen o castigue a los medios de comunicación si abusan de los Derechos Humanos?

La ley de ratificación de respuesta es una si alguien es ofendido difamado calumniado tendrá derecho de respuesta a limpiar su nombre si la información es falsa.

¿Para usted cuáles son Los medios que más recurren a la violación de derechos humanos?

En los medios impresos mi chero, el diario el más, en el televisivo 4 visión, código 21, en los medios digitales el blog, itr, la página etc.

¿Que recomienda usted si alguna persona le han violado sus derechos en algún medio informativo?

La gente no sabe a dónde incurrir si le han abusado sus derechos.

Estudiar el caso y ver los medios legales Para ayudar a las Personas.

FICHA TECNICA		
	Nombre:	Leonel Herrera
	Cargo:	Periodista. Posee una Maestría en Comunicación. También es Vicepresidente de la Asociación Latinoamericana de Educación Radiofónica (ALER).
	Experiencia:	Más de 20 años de experiencia en el campo del periodismo.

4.3.4 Entrevista: con Leonel Herrera (Director de ARPAS)

¿Cuáles son los derechos que más violentan los medios de comunicación en el ejercicio periodístico en El Salvador?

El derecho más violentado por los medios de comunicación es no informar con la verdad, este abuso se comete a diario ningún medio es veraz a la hora de informar, creería yo que es el primer derecho al tener una información veraz.

Después existen otros derechos que son abuzados como la integridad moral, y honor de las personas, esto pasa cuando capturan a una persona por cierto delito y ya los están dando como culpable del hecho sin haber sido vencido en un juicio.

Hay un tercer derecho que pueden ser afectados por los medios de comunicación, son los sectores específicos como los derechos a la mujer, a la niñez, y comunidad gay, y los grupos más vulnerables o minorías del país.

¿Existe alguna ley que regule a los medios de comunicación en estos casos de abusos de los derechos humanos en El Salvador?

Hay una ley que se llama ratificación de respuesta, esta sirve cuando un medio ha dado una información falsa o calumniosa sobre un hecho.

Esta ley para mi opinión no se cumple en el país, el medio ofrece una entrevista a las personas afectadas por calumnia, difamación e injuria, eso no es el derecho de respuesta lo que se tiene que ser el medio darte el mismo espacio del cual fue la nota para dar tu versión al respecto de lo que pasó y aclarar y limpiar tu nombre de lo que se te está acusando injustamente.

¿Existen otras leyes que regulen a los medios?

La Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia (LEPINA) que protege a la niñez, están dos leyes que protegen a la mujer, existe la ley de espectáculos públicos, los tratados internacionales de los derechos humanos, también el pacto internacional de derechos políticos y civiles.

¿Usted cree que el país se cumple estas leyes?

No se están aplicando las leyes por los tribunales, no hay buena disposición por los medios de comunicación por cumplirlas, y la desinformación de la gente que es el principal problema por no hacer valer de sus derechos, y el amor al dinero, la política, e intereses personales de los medios.

FICHA TECNICA		
	Nombre:	Salvador Eduardo Menéndez Leal
	Cargo:	Procurador Adjunto en la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos
	Experiencia:	Doctor y Máster por la Universidad Autónoma de Barcelona, España, Licenciado en Ciencias Jurídicas de la Universidad El Salvador... Ha sido Secretario Ejecutivo del Consejo Nacional de la Judicatura, Asesor de Derechos Humanos para la Oficina de Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Consultor Nacional de Derechos Humanos dentro del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD)/ Consejo Nacional de la Judicatura/ Escuela de Capacitación Judicial/ Capacitación a Jueves de Paz y Defensores Públicos, entre otros cargos.

4.3.5 Entrevista con Salvador Menéndez Leal Procurador Adjunto en la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos

¿Para usted qué rol juega la defensoría de los derechos humanos antes la supuesta violación de los derechos humanos de parte de los medios?

Primera Visión Quiero decirles que La visión que los medios tienen sobre todo la gran prensa de los derechos humanos ha sido una percepción o visión que a

evolucionado primeramente los derechos humanos fueron visto históricamente por la prensa como algo idealista romántico, lirico, poético. Eso de los derechos humanos está bien pero nunca se va a dar.

Segunda visión

El derecho humano corresponde a la década de los 70 u 80 en américa latina donde los derechos humanos dejan de ser poesía y se convierten en un componente ideológico o político los derechos humanos aparecen como algo que re indican las fuerzas de izquierda son los comunistas los que defienden los derechos humanos, pero después de esa visión primero idealista y después ideológica viene una

Tercera percepción de los derechos humanos que es la que se impone actualmente y es que los derechos humanos son un problema son un obstáculo para el eficaz cumplimiento de la ley. Dicen así, ¡Ya vienen esos de los derechos humanos, ya vienen los defensores de los delincuentes, ya vienen los defensores de los victimarios, ya vienen los defensores de los malos! Entonces primero fue idealismo después ideología y ahora un problema un obstáculo para que la ley se cumpla en ese sentido los medios han reproducido esa imagen, los medios que forman ideológicamente el hogar, la comunidad, la iglesia, el sistema educativo y sobre todo los medios de comunicación, nuestras visiones y percepciones están formadas por esas cinco fuentes ideológicas.

Pero lo importante que debemos entender es que los medios como agentes ideológicos reproducen esas ultimas visiones, los derechos humanos están exhibidos por el poder y los medios tienen poder y son descalificados por el poder en ese sentido la

visión de los derechos humanos ha sido distorsionada y desfigurada los derechos humanos son atributos que la persona tiene en su dimensión individual como colectiva y que están fundados a la dignidad que se reivindican frente al poder los derechos humanos son inherentes pero esa visión se ha impuesto .

La primera dificultad estaría en que los medios sobre todo la gran prensa ya sea radial, televisiva, escrita, o electrónica se ha empeñado en una desfiguración sistemática del tema de los derechos humanos descalificándolo por idealista después por ideológico y ahora por ser un problema, es la problematización de los derechos humanos desconociendo que los derechos humanos son parte de nuestras vidas, en esa línea quizás la primera violación que yo registro de los derechos humanos por parte de los medios es la visión o percepción que estos imponen frente a ellos.

La segunda idea es que frente a esto surgen nuevas modalidades de prensa investigativa que tienen una ética periodística una ética investigativa y que está reivindicando el verdadero sentido y la verdadera naturaleza de los derechos humanos de que están más allá de la citología y que los derechos humanos ya sea la vida la integridad, la libertad todos los derechos humanos no dependen ni la ideología ni son un problema sino que al contrario tanto derecho tiene la víctima como derecho tiene el victimario.

Los medios de comunicación entonces tiene un problema en El Salvador y es que en su accionar en su operatividad no se adecuan en su conducta o práctica a un catálogo de principios y valores que influyan en la labor periodística, en El Salvador hacen lo que

quieren en ese sentido el problema tiene que ver con que los medios se auto censuren se auto limitan no existen mecanismos externos porque estos consideran que son atentados con la libertad de expresión la gran distorsión y lo que más influye y afecta la libertad de expresión es la alta intensidad o concentración de los medios de comunicación los medios masivos están altamente concentrados entonces la gran tarea y creo que es otra problemática es que no están democratización en la propiedad esas tres cosas son importantes

¿Alguna ley que regule a los medios de comunicación?

A nivel de medios se le aplica no solo normativas de carácter interno si no que, de carácter internacional, te puedo mencionar que norma.

La norma penal del código penal porque la calumnia la difamación y la injuria puede ser consecuencia de una mala labor periodística, el código penal es una normativa aplicable a la labor periodística que como dije se limita a formar opinión y a informar, además del código penal se aplica la constitución de la república porque es la que da el marco regulatorio además de la constitución y el código penal se le aplica la ley de ética código de ética, porque la labor que desarrolla los medios debe estar sujeta a un catálogo de valores.

Excite la constitución el código penal que define como ilícito ciertas partes periodistas y los códigos de ética. El código de ética de la APES no son normas legales en sentido estrictos porque no las ha dictado el estado si no que esas las han hecho la asociación de periodistas no son leyes en sentido técnicos si no que son normas que se

auto dictan además de estas que he mencionado hay algunas normas que también se aplican.

Ejemplo reglamento general de espectáculos es el que dice el siguiente programa es para mayores de 18 eso es una forma de regulación donde le ponen una limitación.

Otras leyes que se pueden mencionar. La ley de la procuraduría para la defensa de los derechos humanos que garantiza como derecho a la libertad de prensa.

Los tratados internacionales, tanto como la declaración universal de los derechos humanos como el pacto internacional de derechos civiles y políticos o las grandes normas de derechos internacional están normando lo que tiene que ver con la libertad de expresión y de prensa todo esto se le aplica los tratados internacionales la constitución las leyes penales y procesas los reglamentos de ética que sirven para las actividades públicas como espectáculos y se aplica a la labor del periodista.

4.4 Video de YouTube



<https://youtu.be/rz1dMKITnrU>

4.5 Referencias

- Asamblea Legislativa República de El Salvador. (2014). *Código Procesal Penal*. Recuperado de <http://www.asamblea.gob.sv/eparlamento/indice-legislativo/buscador-de-documentos-legislativos/codigo-procesal-penal>
- APES. (2012). *Código de ética para los periodistas y profesionales de la comunicación en El Salvador*. Recuperado de <http://www.apes.org.sv/sitioapes/wp-content/uploads/2013/10/Codigo-de-Etica-APES-digital1.pdf>
- Amnistía Internacional. (2007). *Convertirse en un colegio amigo de los derechos humanos*. Recuperado de https://books.google.com.sv/books?id=Rs-EkcYKliQC&pg=PR4&dq=Los+Derechos+Humanos+tienen+su&hl=es&sa=X&redir_esc=y#v=onepage&q=Los%20Derechos%20Humanos%20tienen%20su&f=false
- Avendaño, Rojas. (2009). *Centroamérica entre lo antiguo y lo moderno: Institucionalidad, ciudadanía y presentación política*.
- Castillo, Beatriz. (2014, 3 de octubre). Demandaran a periódico mi chero por utilizar foto de joven atropellada. *Diario Co Latino*. Recuperado de <http://www.diariocolatino.com/demandaran-a-periodico-mi-chero-por-utilizar-foto-de-joven-atropellada/>
- Calderón, Beatriz. (2016, 26 de junio). Pandillero de 17 años asesina una joven en col. IVU. *La Prensa Gráfica*. Recuperado de <http://www.laprensagrafica.com/2015/01/05/pandillero-de-17-aos-asesina-una-joven-en-col-ivu#sthash.y0hNFp67.dpuf>
- Grijelmo, A. (2003). *El estilo del Periodista*. México, D.F.: Santillana Ediciones Generales.

- Hernández, R.; Fernández, S. & Baptista, P. (2016). *Metodología de la Investigación*. México, D.F.: The McGraw Hill.
- Calderón, Beatriz. (2016, 26 junio). Capturan homicidas de joven de 16 años, en Ciudad Delgado. *La Prensa Gráfica*. Recuperado de <http://www.laprensagrafica.com/2014/12/15/capturan-homicidas-de-joven-de-16-aos-en-ciudad-delgado#sthash.qezWE4Aq.dpuf>
- ONU. *Declaración Universal de los Derechos Humanos*. Recuperado de http://www.un.org/es/documents/udhr/index_print.shtml
- Portillo, M. (2010). *Derechos humanos para todas y todos*. Aragón : Talleres y Copiados unidos .
- Portillo, M. (2011). *Construyendo la paz con los derechos humanos*. Aragón: Talleres y Copiados unidos.
- PNUD. (2009). *Informe Sobre Desarrollo Humano para América Latina Central 2009-2010: Abrir espacios para la seguridad ciudadana y el desarrollo humano*. Programa de las Naciones Unidas para El Desarrollo. Recuperado de file:///c:/Users/consultor%C3%Ada/Dropbox/IKG/Bibliograf%C3%AIDA/HOMICIDIOS/ICDH_Americacentral_2009-2010.
- PNUD. (2006-2007). *Informe sobre desarrollo humano México 2006-2007*. Mundi Prensa México. Recuperado de [https://books.google.com.sv/books?id=C2WIMgAACAAJ&dq=\(Unesco,+2002+\)+La+importancia+de+los+Derechos+Humanos+en+El+Salvador&hl=es&sa=X&ved=0ahUKEwj20t-yueXNAhUF2R4KHW_fA4AQ6AEIGjAA](https://books.google.com.sv/books?id=C2WIMgAACAAJ&dq=(Unesco,+2002+)+La+importancia+de+los+Derechos+Humanos+en+El+Salvador&hl=es&sa=X&ved=0ahUKEwj20t-yueXNAhUF2R4KHW_fA4AQ6AEIGjAA)
- Pérez Serrano, G. (2007). *Modelos de Investigación Cualitativa*. Recuperado de [https://books.google.com.sv/books?id=iiaMN5VQBnwC&printsec=frontcover&dq=\(P%C3%A9rez,+2007\)\)+Caracter%C3%ADsticas+de+la+metodolog%C3%ADA+cualitativa&hl=es&sa=X&ved=0ahUKEwjcxuXauuXNAhXLqR4KH0IA_PYQ6AEIIDAB#v=onepage&q&f=false](https://books.google.com.sv/books?id=iiaMN5VQBnwC&printsec=frontcover&dq=(P%C3%A9rez,+2007))+Caracter%C3%ADsticas+de+la+metodolog%C3%ADA+cualitativa&hl=es&sa=X&ved=0ahUKEwjcxuXauuXNAhXLqR4KH0IA_PYQ6AEIIDAB#v=onepage&q&f=false)

RAE. (2012). *Diccionario de la Lengua Española*. Recuperado

<http://www.rae.es/recursos/diccionarios/drae>

Redacción, Blog. (2015, 4 de noviembre). Terroristas asesinan a tiros a un empresario salvadoreño en la noche del miércoles. *El Blog*. Recuperado de

<http://elblog.com/noticias/registro-23478.htm>

Salazar, A. P. (2012). *Echemole una hojeada a la Constitucion de la Republica*. Aragón: Talleres y copiados unidos.

Salvador, C. D. (2012). *Del Organo Judicial para la proteccion de los Derechos Humanos*. El Salvador : Copiados Unidos .

Thomas Paine. (2008). *Derechos del hombre: Respuesta al ataque realizado por el Sr. Burke contra la Revolución Francesa*.

Universidad Francisco Gavidia. (2003). *La procuraduría para la defensa de los derechos en la observancia de los de la niñez*. Recuperado de

<http://ri.ufg.edu.sv/jspui/bitstream/11592/8039/1/361.416-M338p.pdf>

UNESCO. (2002). *Seguridad humana, prevención de conflictos y paz en América Latina y el Caribe*. Santiago de Chile: FLACSO. Recuperado de

http://www.unesco.org/securipax/seguridad_humana.pdf